

| | |
|---|---|
|  | CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ Adscrita al GAD MUNICIPAL SANTA CRUZ Acuerdo Ministerial N° 2342 del 03 de octubre del 1986 |
|---|---|

| | |
|--|----------------------|
| FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACION | Nro. 001-2026 |
|--|----------------------|

| | | | | | | | | |
|--|--|---|----------|---|------|--|-------------|--|
| TIPO DE PRODUCTO: | BIEN | <input checked="" type="checkbox"/> | SERVICIO | | OBRA | | CONSULTORIA | |
| IDENTIFICACION DEL OBJETO: <small>No anteponer verbos como “contratar” o “adquirir”, simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación.</small> | “ADQUISICION DE UNA AUTOBOMBA RURAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ – CON NORMATIVA INTERNACIONAL” | | | | | | | |
| FECHA: (día/mes/año) | 02/02/2026 | | | | | | | |
| AREA REQUIRENTE: | UNIDAD GENERAL DE OPERACIONES | | | | | | | |
| RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: <small>Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.</small> | <small>Nombre del titular del área requirente</small> | <small>Cargo del funcionario</small> | | | | | | |
| | Sgto. Leonel Segura | RESPONSABLE DE LA UNIDAD GENERAL DE OPERACIONES | | | | | | |
| RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: <small>Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).</small> | <small>Nombre del funcionario responsable del requerimiento</small> | <small>Cargo del funcionario</small> | | | | | | |
| | Sgto. Leonel Segura | ENCARGADO DE LA UNIDAD GENERAL DE OPERACIONES | | | | | | |
| REQUERIMIENTO: <small>Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)</small> | “ADQUISICION DE UNA AUTOBOMBA RURAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ – CON NORMATIVA INTERNACIONAL” | | | | | | | |
| REFERENCIA PAC: <small>¿El objeto de contratación se encuentra en el Plan Anual de Contratación?</small> | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <small>Justificación: (Si no se encuentra en el PAC justifique)</small> | | | | |
| | | | | | | | | |

1. ANTECEDENTES:

1.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:
Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

Que, con fecha 14 de enero de 2025 mediante Memorando Nro. CBCSC-UGO-2026-0014-M-GD, el Sgto.(B) Leonel Segura Villafuerte, remite la solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación para la ADQUISICION DE UNA AUTOBOMBA RURAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ, el mimo que deberá cumplir con normativa internacional, anexando las

Especificaciones Técnicas elaboradas para el bien solicitado.

Que, se cuentan con las Especificaciones Técnicas elaboradas con las cuales deberá cumplir La autobomba rural, cuya función principal es la extinción de incendios forestales, rurales y de interfaz urbano-rural, destacando por su capacidad todoterreno para acceder a zonas de difícil acceso y su autonomía para transportar personal, herramientas y agua. Estos vehículos están equipados para bombear agua a presión desde su propio tanque o fuentes externas, estructural con normativa internacional, diseñadas para operar en terrenos difíciles, caminos estrechos o caminos rurales, que tenga abastecimiento autónomo que transportan su propio agente extintor (agua) y equipos de bombeo que tenga versatilidad de terreno que sea un vehículo a todo terreno (4x4) que permita el acceso a zonas forestales y agrícolas, versatilidad de uso que además de incendios, pueden intervenir en accidentes de tráfico, rescates u otros incidentes en zonas no urbanas. Estas unidades son fundamentales en el entorno rural para el primer ataque y la extinción de incendios de diversa índole

Que, mediante memorándum Nro. CBCSC-JEF-2026-0067-M-GD, Crnel. Freddy López, Primer Jefe del CBCSC, autoriza el inicio del proceso para la adquisición de una autobomba rural para el CBCSC con normativa internacional, para lo cual se cuenta con la documentación respectiva para que se inicie con el proceso de contratación internacional respectivo cumpliendo la normativa legal vigente.

1.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

. - En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

. - En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, tiene sus raíces en una comunidad que reconoció la necesidad de salvaguardar vidas y proteger propiedades frente a los estragos del fuego y otras emergencias. Fundado en 1981, y declarado legalmente en 1986 mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2342, es un organismo autónomo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santa Cruz, mediante ordenanza municipal N°0041-CC-GADMSC-2015, goza de autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana, conforme lo señala el artículo 53 del código orgánico territorial, autonomía y descentralización.

Que en base a la misión del Cuerpo de Bomberos del Canton Santa Cruz, es salvar vidas, proteger los bienes y el medio ambiente mediante acciones oportunas y eficientes en prevención y atención de emergencias. Contamos con servicios, implementos y programas de prevención de incendios destinados a informar, orientar y crear conciencia en la ciudadanía de que es necesario prevenir sucesos lamentables, siendo nuestro objetivo principal reducir el número de actos y prácticas inseguras que puedan provocar siniestros, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la seguridad integral de la ciudadanía y proteger la vida, el ambiente y los bienes frente a emergencias, incendios y desastres naturales o antrópicos, su compromiso con el fortalecimiento institucional, la sostenibilidad financiera y la mejora continua de los servicios que brinda a la comunidad, identifica la necesidad de elaborar un proyecto de ordenanza que regule la determinación, aplicación y cobro de tasas por los servicios técnicos y operativos que presta, conforme lo establece el marco legal vigente en el Ecuador”.

El Cuerpo de Bomberos del Canton Santa Cruz, es una institución de derecho público, que día a día brinda servicio a la ciudadanía en salvamento, rescate y contra incendios;

Que la Constitución del Ecuador en el Art 76 en los numerales: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

Que los Arts. 238; 240 y 389 de la Constitución del Ecuador, señalan: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Art. 274, estipula la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos, *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”;

Que, en el Art. 276 *ibidem*, referente a las funciones de los Cuerpos de Bomberos, estipula lo siguiente: *“Funciones. - Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (...).”*

Que la COOTAD en el Art. 140 párrafo 4 indica (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.

Que de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nro. 127 -CC-GADMSC-2024, en el capítulo III. 1.- Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento.

Que, el Cuerpo de Bomberos del Canton Santa Cruz, cuenta con un parque automotriz dividido de la siguiente manera, 1 camión logístico, una autobomba (50 por ciento operativa), Un vehículo Ford tipo furgoneta, 2 tanqueros, un carro escalera (donado), una camioneta, una ambulancia y 5 motocicletas.

La Unidad 002 (Autobomba y vehículo de primera respuesta) desde el 2018 ha venido presentando fallas continuamente, como lo indica el Sgto. Luis Torres, mediante informe 001-LT-2018, de fecha 03 de agosto del 2018, dirigido al Jefe del Cuerpo de Bomberos, a pesar de los mantenimientos que se le han hecho, sigue presentando fallas hasta la fecha, como son; lentitud, sobrecalentamiento en el motor entre otras, así mismo indica las fortalezas que tiene la unidad, pero los costos que significa repararla, como recomendación en caso de disponer de recursos recomienda adquirir cabezal y reutilizar el equipamiento de la unidad 002 .

Ante todo, esto, surge la necesidad de la urgencia de realizar el cambio de vehículos de primera respuesta como es el caso de vehículo contraincendios (autobomba) por cumplimiento de la vida útil y vetustez de los mismos, como se lo da a conocer mediante memorandos, debido a que cada día los bomberos enfrentan desafíos operativos debido a la insuficiencia y antigüedad de su parque automotor, limitando su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia que se dan en el Cantón. La geografía y el clima de las Islas Galápagos y de manera especial la Isla Santa Cruz, presentan retos únicos para las operaciones de los bomberos, debido a que nos encontramos en un lugar único considerado como Patrimonio Nacional, a diferencia de los bomberos del resto de país. La presencia de áreas de difícil acceso y condiciones climáticas variables requieren equipos especializados que puedan operar en diversas situaciones, incluyendo incendios forestales y rescates en zonas remotas y agrestes, es responsabilidad del Cuerpo de Bomberos la atención de emergencias relacionadas con incendios estructurales, forestales y vehiculares, así como operaciones de rescate y apoyo en situaciones de riesgo para la comunidad local y el ecosistema natural.

En base a la función principal del Cuerpo de Bomberos que es la atención de emergencias que suceden dentro del cantón Santa Cruz, tanto en la zona urbana como rural, el mismo que se encuentra en constante crecimiento y para el cumplimiento de su misión, es necesario contar con el equipamiento y recursos que nos permitan hacer frente a los diversos eventos adversos que pudieran suscitarse dentro de su jurisdicción y disminuir los efectos de éstos como son el daño al entorno urbano, flora, fauna, a las personas y bienes; siendo los vehículos de emergencia un recurso tecnológico indispensable en el trabajo y desenvolvimiento óptimo de los bomberos, incrementando con ello la demanda de respuesta rápida y

efectiva ante emergencias, lo cual exige equipamiento moderno, confiable y conforme a estándares internacionales. Además, la autobomba que actualmente posee el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, debido a su vetustez y su tamaño por lo que la evacuación de agua es menor, lo cual limita la respuesta rápida. Con la adquisición de una nueva autobomba se fortalecerá la capacidad de respuesta, esta inversión no solo mejorará significativamente la seguridad pública, sino que también será un testimonio del compromiso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, con la protección y bienestar de su comunidad. En resumen, el incremento de este vehículo no solo es una medida de mejora en la capacidad operativa del cuerpo de bomberos sino también una inversión crucial en la seguridad y resiliencia de la comunidad de Santa Cruz, frente a emergencias y desastres.

Durante la atención de emergencias como organismo de rescate, hemos garantizado el bienestar del personal bomberil, los bomberos han enfrentado un alto riesgo de sufrir lesiones relacionadas con accidentes, producto del manejo de vehículos que no cuentan con los estándares de calidad o no cumplen con las normas internacionales respecto de las medidas y cálculos de seguridad requeridos durante el diseño y fabricación de los camiones de bomberos o de atención a emergencias.

La institución en su proceso de fortalecimiento definió que la obsolescencia de los vehículos de emergencia es un factor de incidencia directa sobre el rendimiento operativo y el excesivo gasto corriente por mantenimiento, donde la ocurrencia de daños, fallos y averías son repetitivas. Es así, que la Ley de reforma tributaria del numeral 1 indica que la depreciación anual de los vehículos es del 20%, esto quiere decir que la autobomba que disponemos actualmente se encuentra depreciada en su totalidad ya que es del año 1999.

El crecimiento institucional, optimización de los recursos y zonas de cobertura, exige que los vehículos de extinción de incendios dispongan de más equipamiento, iluminación zonal, seguridades a los ocupantes de cabina, agua y sistema contraincendios para sofocar flagelos de distinta índole, rescates, limpiezas de calzada, entre otras, para ello es necesario sustituir la unidad descrita ya que no satisface la necesidad institucional actual y la inversión en mantenimiento correctivo y preventivo a lo largo del tiempo se irá incrementando paulatinamente y el índice de fiabilidad irá decreciendo.

Al no existir normativa nacional para la fabricación de vehículos de emergencia contraincendios, la institución se planteó objetivos claros a largo plazo de inversiones sostenibles, duraderas y con niveles de calidad máximos, requerimos adquirir una unidad con cumplimiento de norma NFPA 1901 o EN 1846 que garantice su operatividad continua y a niveles de exigencia extremos como nuestra flota de emergencia moderna.

Además, la Ley de Defensa Contra Incendios exime a los cuerpos de bomberos de impuestos y tasas en la importación de vehículos e implementos de defensa contra incendios, y establece que estos vehículos tendrán prioridad en la circulación y estarán exentos del pago de peaje y otros gravámenes cuando transiten por razones de servicio.

En la actualidad las Normas Técnicas Ecuatorianas (NTE-INEN) no cuentan con estándares que regulen la construcción de vehículos de atención a emergencias (incendio, rescate).

La NTE INEN 2656 "CLASIFICACIÓN VEHICULAR", en la página 20, tabla B1, únicamente cuenta con la definición de MOTOBOMBA: "Vehículo motorizado construido con propósito especial y acondicionado

de herramientas para prestar auxilio en caso de incendios, emergencias, accidentes y rescates, de dos o tres ejes. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.4.”

De la misma manera, la NTE INEN-ISO 3833 cuya descripción es “VEHÍCULOS AUTOMOTORES. TIPOS. TÉRMINOS Y DEFINICIONES”, en la página 7, punto 3.1.4, establece lo siguiente: “Un vehículo automotor (3.1) el cual , por razón de un diseño y asignación está considerado: - Solamente para transportar personas y/o artículos para los cuales son necesarios arreglos especiales – Solamente para desempeñar una función específica de trabajo (Ejemplo: vehículo mixto, vehículo de transporte de otros carros, vehículos de lucha contra incendios, ambulancia, autos camión de reparaciones, camión plataforma vehículo de doble uso, caravana etc., (...)) Es por esto que la integridad de los bomberos depende de que la normativa aplicada en la construcción de los vehículos de emergencia garantice que el funcionamiento de éstos sea de manera eficiente. Las normas, tales como NFPA 1901, EN 1846 o sus equivalentes son diseñadas para establecer el cumplimiento de aparatos en el sector de extinción de incendios.

Los estándares internacionales cuentan con detalles del listado de cumplimiento para todos los productos, equipos, componentes de iluminación y mecánicos diseñados para utilizar en los vehículos de atención a emergencias. Las versiones actualizadas incluyen estándares, tales como el requisito de un registrador de datos de vídeo (VDA) en todos los vehículos utilizados en los servicios de emergencia; un sistema indicando la presión de las llantas para revisar la presión y calificación de todas las velocidades; el ángulo de inclinación en servicio y cálculos del centro de gravedad del vehículo deben ser proporcionados por el vehículo de atención a emergencias. Los análisis realizados por los fabricantes incluyen todos los componentes principales del vehículo, muestra el impacto en el porcentaje de carga en los ejes delantero y trasero. Todos los sistemas incluidos en los vehículos de atención a emergencias deberán ser desarrollados por ingeniero calificados contra incendios.

La isla Santa Cruz es la segunda isla más grande de las islas Galápagos, es una de las más habitadas y económicamente activa del Archipiélago su cabecera cantonal es Puerto Ayora, está situada en el centro del conjunto de islas, con un área de 986 km² y una altitud máxima de 864 m s. n. m..El cantón Santa Cruz, está conformado por cuatro parroquias una urbana y dos rurales, que son: Bellavista, Santa Rosa, El Carmen y el Recinto el Cascajo, además bajo la jurisdicción se encuentra la isla Baltra, cabecera Cantonal es Puerto Ayora . El área geográfica que corresponde al Cantón Santa Cruz, tiene una población aproximada de 17.233 Habitantes, sin considerar la población fluctuante, el cual es un número considerable debido al turismo de acuerdo a las estadísticas realizadas por el Parque Nacional Galápagos desde el 2022, 2023 y 2024, para lo cual el personal de rescate del Cuerpo de Bomberos debe estar preparado con maquinaria y equipos adecuados para solventar cualquier emergencia que se suscite en la Isla Santa Cruz.

Ante todo, lo expuesto, esto se propone la adquisición de una autobomba rural equipada, con las siguientes características mínimas:

- Capacidad de tanque de agua de acuerdo a las especificaciones que se detallar más adelante.
- Compartimentos para:
 - Herramientas de extricación vehicular
 - Equipos contra incendios (mangueras, boquillas, espumas)
 - Iluminación portátil, generador eléctrico

El no contar con una autobomba equipada el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, tendríamos una respuesta lenta e ineficaz a un llamado de emergencia de incendios, forestales o vehiculares, lo que habría una mayor probabilidad de pérdida de vidas humanas, que requieren equipos especificaciones (espuma escalera), también se generarían pérdida de bienes materiales, ya que al no tener una autobomba se limita la capacidad para controlar los incendios rápidamente y al no ser controlados a tiempo puede generar humo tóxico y contaminación al medio ambiente, afectando a personas mayores como niños y puede ocasionar graves daños y fuerte impacto ambiental amenazando con ello el frágil ecosistema de Galápagos como causar deforestación, muerte de fauna nativa de Galápagos, ante lo expuesto es de trascendental importancia la adquisición de una autobomba para tener una respuesta de primer orden ante llamados de emergencias.

La NFPA 1901 ESTÁNDAR PARA VEHÍCULOS CONTRAINCENDIOS, El Anexo D de NFPA 1901 contiene la recomendación que los aparatos mayores de 15 años, que hayan sido mantenidos adecuadamente y estén en condición de servicio, se colocará en estado de reserva y se actualizará de acuerdo con NFPA 1912.

Para la adquisición de una autobomba para un Cuerpo de Bomberos, es necesario y totalmente justificable aplicar normas de calidad, tanto por razones técnicas como legales y de interés público, las normas de calidad aseguran que el Estado no adquiera equipos inadecuados, inseguros o de baja vida útil. Por esta razón la Autobomba a ofertarse deberá cumplir con la norma NFPA 1901 o equivalente, debidamente certificada, y contar con documentación técnica de respaldo, por lo que en las ofertas deberán presentar *certificaciones* ISO, garantías extendidas, o documentación de pruebas de desempeño.

En virtud de la naturaleza crítica del equipo requerido para operaciones de emergencia, la motobomba deberá cumplir con estándares de calidad reconocidos internacionalmente o sus equivalentes nacionales. Esto garantizará que el bien adquirido sea técnicamente apto para su uso operativo, minimice el riesgo de fallos durante su vida útil, y responda eficazmente ante situaciones de alto riesgo.

En concordancia con el principio de Valor por Dinero que se menciona punto 1.4, se incorporaran criterios técnicos de calidad que aseguren:

- La durabilidad y fiabilidad del equipo bajo condiciones exigentes;
- La disponibilidad de servicio técnico, repuestos y mantenimiento postventa;
- La compatibilidad con estándares de operación del Cuerpo de Bomberos;
- El cumplimiento de normas de calidad aplicables como NFPA, UNE-EN o INEN, según corresponda.

NFPA 1901 (de la National Fire Protección Asociación - EE.UU.)

UNE-EN 1846 (normativa europea para vehículos de bomberos)

Ante lo mencionado, es una necesidad del Cuerpo de Bomberos del Canton Santa Cruz, contar dentro de su parque automotor con una autobomba rural totalmente equipada con normativa internacional, debido a que no cuenta con una unidad de este tipo, para poder acceder a caminos agrestes y localidades tanto urbanas como rurales para el combate de incendios tanto forestales como estructurales, con

características propias de este tipo de unidades, además de que, por el beneficio y seguridad del personal bomberil, se requiere que sea normado bajo los estándares internacionales.

Para lo cual el Cuerpo de Bomberos del Canton Santa Cruz en apego a la Normativa vigente, realizó el proceso de Verificación Nacional, mediante la cual el SERCOP determina que no existe VPN para la adquisición de la autobomba en territorio nacional, de acuerdo a la autorización emitida por el SERCOP se procederá con la adquisición internacional del bien.

Cabe recalcar de conformidad al memorando No. BCSC-UGO-2025-0028-M-GD de fecha 09 de julio del 2025 como responsable de la unidad general de operaciones solicito al Bro. Juan Carlos Velásquez guardalmacén encargado del cuerpo de bomberos la existencia de una Autobomba, mediante memorando No. CBCSC-UG-2025-0022-M-GD de fecha 10 de julio del 2025 el Bro. Juan Carlos Velásquez guardalmacén encargado del Cuerpo de bomberos certifica que no dispone de la autobomba rural de acuerdo a las características solicitadas, dentro de los bienes de larga duración del cuerpo de bomberos.

1.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica.

La necesidad institucional es la de disponer una autobomba rural, para reemplazar la unidad existente que ha cumplido con su vida útil, unidad que abarcará la operatividad de toda la zona de cobertura de la isla y que dispondrá de prestaciones multipropósito como la extinción de incendios vehiculares, estructurales, forestal, químicos, rescates, entre otras, acorde a la capacidad instalada; se ratifica en que sería óptima la compra de la autobomba para fortalecer el parque automotor del CBCSC, se ha identificado que la adquisición y utilidad de la autobomba en los trabajos de extinción y rescate es necesario, permitiendo así optimizar los recursos, disponemos de vehículos de emergencia que han cumplido ya su vida útil con diferentes características, debido a que Santa Cruz, ha crecido y por ende se ha incrementado la demanda de emergencias en la zona, identificando la necesidad de renovar los vehículos para atender las emergencias y considerando que con el vehículo requerido se satisface la necesidad operativa.

El Cuerpo de Bomberos del Canton Santa Cruz, al contar con una autobomba rural, con normativa internacional, podrá acudir de manera segura y oportuna, con un servicio de calidad, a localidades tanto rurales como urbanas para la lucha contra incendios, con las bondades que un vehículo normado para el uso de bomberos brindará, beneficiándose toda la ciudadanía del Cantón Santa Cruz. Por lo tanto, las características del vehículo a adquirir, el valor estimado para su compra y la cantidad establecida representa un beneficio para la institución.

1.4. VALOR POR DINERO:

Considerar Art. 65 del Reglamento de Contratación Pública.

El valor por dinero de acuerdo al RGLOSNCPC como:

“La evaluación integral de la relación entre calidad, costo y beneficios para satisfacer una necesidad pública, considerando aspectos técnicos, económicos, funcionales, ambientales y de sostenibilidad durante el ciclo de vida del bien”.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales de

prevención, protección, socorro y extinción de incendios, identificó la necesidad institucional de adquirir una autobomba rural, destinada a fortalecer la capacidad operativa para la atención de emergencias en zonas rurales, de difícil acceso y con infraestructura vial limitada.

En atención a la naturaleza especializada del bien requerido, se realizó la Verificación de Producción Nacional (VPN), conforme a la normativa vigente, determinándose que no existe producción nacional que cumpla con las especificaciones técnicas, operativas y normativas requeridas por la institución.

Mediante el procedimiento correspondiente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emitió la autorización para la adquisición del bien en el extranjero, habilitando legalmente el proceso de contratación internacional. Por lo que se considerara:

- La adquisición de la autobomba rural en el extranjero es técnicamente procedente.
- La opción seleccionada representa la mejor relación costo–beneficio para la institución.
- Se cumple de manera integral el principio de valor por dinero, conforme al art. 3 numeral 38 del Reglamento a la LOSNCP.
- La contratación contribuye directamente al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la gestión de riesgos en el cantón Santa Cruz.

Por lo expuesto el valor del dinero de acuerdo a lo que señala la Normativa Vigente en el Ecuador, la evaluación de las ofertas no se basará exclusivamente en el menor precio, sino en una ponderación técnica y económica que refleje el desempeño esperado, la calidad, la durabilidad, los costos de mantenimiento y los beneficios proyectados para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz y la ciudadanía.

2. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

| Ítem | Detalle del producto | CPC | Unidad | Cantidad |
|--|--|--|--------|----------|
| 1 | Autobomba Rural | 491190111 | U | 01 |
| ... | En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante. | | | |
| Muestras: (sólo si es necesario) | | No aplica | | |
| Catálogo o fichas técnicas: | | Ficha técnica del bien | | |
| Detalles del objeto: | | De acuerdo a las especificaciones técnicas del bien | | |
| Marca del producto: | | No aplica | | |
| | | Justificación: | | |
| Instalación y calibración: | | De acuerdo a las especificaciones técnicas del bien | | |
| Capacitación: (Detallar si se requiere de capacitación en el uso del objeto de contratación). | | El oferente ganador deberá brindar una capacitación al personal que el Cuerpo de Bomberos del Canton Santa Cruz, de mínimo 3 días sobre el manejo de la unidad, tanto del uso de la bomba, como el manejo del vehículo, así como de su mantenimiento preventivo; esta capacitación deberá ser en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Canton Santa | | |

| | |
|--|---|
| | Cruz, al momento de la recepción de la unidad y brindada por un técnico certificado de la marca ganadora. |
|--|---|

Otros:

3. FORMA DE PAGO: (detallar con precisión la forma y condiciones de pago)

| | | | | | | |
|----------------------------|--|------------------------------|--|-----------------|--|---------------------|
| a) Contra entregar: | | b) Pago por Planilla: | | C) Otra: | | Especifique: |
|----------------------------|--|------------------------------|--|-----------------|--|---------------------|

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del.- La entidad contratante, podrá entregar un anticipo que no podrá ser menor al treinta por ciento (30%) ni mayor al setenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el mismo que deberá estar determinado en el pliego de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

| | | | |
|-------------|---|-------------|----------------|
| a) Anticipo | x | Porcentaje: | 50%; 30% ;20%: |
|-------------|---|-------------|----------------|

e) **Condiciones de pago:** El anticipo se pagará el 50% una vez se cuente con el contrato firmado el 30% previo informe del Administrador sobre avance de construcción del Vehículo, el 20% restante cuando el vehículo se encuentre en el cuartel del CBCSC y las garantías respectivas que aplique de acuerdo al monto de contratación.

f) **Documentos habilitantes para el pago:** Garantías técnicas, informe favorable del Administrador del contrato, Acta de entrega recepción y factura correspondiente.

g) **Fecha máxima para entrega de facturas:** Hasta el 25 de cada mes

5. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: (recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo, según el Art. 281 del Reglamento General de la LOSNCP. (El o los proveedores deberán entregar los bienes o prestar los servicios conforme al plazo, precio, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato. En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

Cantidad de días: 450 días

Justificación: Debido a que se trata de un vehículo no comercial por sus características especiales, los oferentes deberán tomarse el tiempo necesario para fabricarlo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y bajo las normas internacionales establecidas para este tipo de vehículo.

Contado a partir de: Notificación de la transferencia del anticipo por parte del Administrador del Contrato.

6. ENTREGAS: (Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales)

Total: Se realizará una sola entrega.

7. GARANTÍAS: (Revisar los Arts. 85, 86 y 87de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP. Art. 346, 347,350, 351 del RGLOSNCP)

| | | | | | |
|--------------------|---|-------------------|---|-----------------------------|---|
| a) Anticipo | x | b) Técnica | x | c) Fiel Cumplimiento | x |
|--------------------|---|-------------------|---|-----------------------------|---|

Observaciones sobre las garantías: De acuerdo a la normativa vigente y las garantías técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas.

Forma de Garantía: (Revisar Art. 84 de la LOSNCP, 85,86,87) art 346 Y 347 del RGLOSNCP. De acuerdo al tipo de garantía, la normativa establece como se deberá presentar cada una de las garantías.

Garantía de asesoramiento (aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). No aplica.
Considerar: NCI 408-34

8.- VIGENCIA TECNOLÓGICA: (Conforme art 68 y 69 del RGLOSNCP: aplica exclusivamente computadoras, impresoras, vehículos, equipos médicos y proyectores)

Aplica de acuerdo a la normativa vigente.

9. TIPO DE ADJUDICACIÓN: (Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización)

a) Total x b) Parcial c) Parcial

En esta contratación se considera adjudicación total

10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple) (De ser necesario pueden ir como anexo)

| | | |
|---|--|--|
| 1 | Experiencia General: Considerar Art. 28 del RGLOSNCP. | El oferente deberá acreditar experiencia en venta de vehículos para Bomberos o unidades de emergencia, por el monto máximo permitido por la normativa legal vigente. |
| 2 | Justificación: | Amparado en la normativa. |
| | ¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia) | Documentalmente, mediante contratos, actas de entrega recepción o facturas. |
| 3 | Experiencia del personal técnico: | No Requerido |
| 4 | Herramientas de trabajo: | No Requerido |
| 5 | Equipo o maquinaria mínimos: | No Requerido |
| 6 | Documentos habilitantes de la oferta: | Los solicitados en las especificaciones técnicas |
| 7 | Servicio pos venta: | De acuerdo a la Vigencia Tecnológica que aplica para esta la contratación. (Detallado en las especificaciones técnicas) |

11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN MINIMO

| No | Tipo de parámetro: | Detalle |
|----|--|-------------------|
| 1 | Oferta económica: | 50 puntos |
| 2 | Experiencia General adicional: | 20 puntos |
| 3 | Otros parámetros de calificación: | |
| 4 | Garantía Técnica: | 10 puntos |
| 5 | Plazo: | 20 puntos. |
| | TOTAL DE PUNTAJE | 100 PUNTOS |

12. Especificaciones técnicas del objeto de contratación: (Aplica para bienes y obras) (De ser necesario pueden ir como anexo)

Anexo al presente Formulario.

13. Términos de referencia: (aplica para servicios y consultorías) (De ser necesario pueden ir como anexo)

No aplica.

13. CONCLUSIONES:

Se concluye, que, con la finalidad de cumplir con la misión y visión del Cuerpo de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, es necesario realizar la **“ADQUISICION DE UNA AUTOBOMBA RURAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA CRUZ”**, debido a que es imprescindible para la institución ya que al contar con esta nueva unidad permitirá atender emergencias optimizando tiempos de atención, acortando distancias, salvaguardando la vida de nuestros habitantes.

La decisión de contratar un bien que cumple estándares internacionales se encuentra debidamente justificada, toda vez que no existe producción nacional que satisfaga los requerimientos técnicos y operativos institucionales, circunstancia verificada mediante el procedimiento de Verificación de Producción Nacional y autorización emitida por el SERCOP para la adquisición internacional, en estricto apego al marco legal vigente, en consecuencia, la contratación de la autobomba bajo normas internacionales fortalece la capacidad de respuesta institucional, contribuye a la protección de la vida, los bienes y el ambiente del cantón, y cumple plenamente con los principios de legalidad, eficiencia, calidad e interés público establecidos en la normativa ecuatoriana de contratación pública.

14. RECOMENDACIONES:

En base en el análisis técnico, económico realizado, y considerando que la autobomba requerida es un bien especializado que no cuenta con producción nacional, situación debidamente acreditada mediante la Verificación de Producción Nacional y autorizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se recomienda proceder con la adquisición de la autobomba en el exterior, al constituir la alternativa más idónea para satisfacer las necesidades operativas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz.

Se recomienda que la contratación internacional garantice que la autobomba:

- Cumpla con las especificaciones técnicas institucionales y con normas internacionales reconocidas.
- Ofrezca altos estándares de calidad, seguridad y desempeño operativo, acordes a las condiciones geográficas y operativas del cantón.
- Incluya garantía del fabricante, soporte técnico, disponibilidad de repuestos y capacitación al personal.
- Permita optimizar el costo total del ciclo de vida del bien, en observancia del principio de valor por dinero.

Se recomienda que el proceso de contratación y su ejecución se desarrollen en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa emitida por el SERCOP, dejando constancia documental de todos los análisis y autorizaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y uso eficiente de los recursos públicos.

Con lo expuesto se recomienda iniciar el proceso respetando la normativa para el efecto, correspondiente para la adquisición de los bienes requeridos según las características y especificaciones técnicas detalladas en el presente documento. La presente adquisición se encuentra incluida en el POA y PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

| | | | | | |
|---------------------------------|--|---------------------------------|---|---------------------------------|----------------------------|
| | | | | | |
| Elaborado por: | Sgto. Lic. Leonel Segura Villafuerte | Revisado por: | Ing. Noemi Pérez. O | Autorizado por: | Crnel. Freddy López |
| Cargo: | RESPONSABLE DE LA UNIDAD GENERAL DE OPERACIONES | Cargo: | RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS | Cargo: | JEFE DEL CBCSC |
| N. Certificación SERCOP: | QVyQ0CS1Du | N. Certificación SERCOP: | F3kuuxOm8A | N. Certificación SERCOP: | o8R6zUHMAe |

11 ANEXOS: (Detallar los documentos anexos que forman parte integrante del presente formulario de requerimiento, indicando la cantidad de hojas)

| | | |
|-----------------|--|--|
| 1 | Memorando de Requerimiento | |
| 2 | Especificaciones Técnicas | |
| 3 | Memorando de jefatura autorizando el inicio de proceso | |
| 4 | | |
| TOTAL DE HOJAS. | | |